

PLIEGO DE CONDICIONES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS -BAJA TENSION- DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)

Ley 9/2017 de contratos del sector público. (Artículo 122) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y (Artículo 124) Pliegos de prescripciones técnicas particulares

El órgano de contratación aprobará previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**CUADRO RESUMEN PLIEGO CONDICIONES**

PODER ADJUDICADOR	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal
Naturaleza	Entidad del sector público, poder adjudicador no administración pública (PANAP)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración del poder adjudicador
Servicio gestor	Servicio de Mantenimiento Centro Docentes Públicos
Fecha inicio del expediente contratación	Inicio expte contratación 10/06/25 Inicio expte adjudicación contrato: Acuerdo Consejo de Administración CA 30 JUN. 2025
Perfil de contratante	www.nousespais.es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT
Correo electrónico órgano de contratación	nousespais@nousespais.es
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de mantenimiento correctivo/preventivo de instalaciones eléctricas -baja tensión- en centros docentes públicos
Lotes	El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes.
CPV	45310000-3 Trabajos de instalacion eléctrica
DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos años de duración inicial + Dos años de posibles prórrogas (2+1+1)
Inicio del contrato	La fecha que se fije en la formalización del contrato
Prórrogas previstas	Si 2 (1+1)
IMPORTE DE LICITACIÓN	152.000 euros (total duracion prevista, 2+1+1) sin Iva
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	183.920'00 euros (Iva incluido)
Precio estimado del contrato	152.000'00 euros
Sistema de determinación del precio del contrato	Servicio PREVENTIVO: Partida alzada, valorando tiempo empleado y coste de mano de obra (convenio) Servicio CORRECTIVO: Precios habituales de mercado. En ambos casos, experiencia acumulada en el servicio

Precio del contrato	El que resulte de la proposición económica presentada por el adjudicatario
Régimen de financiación	Presupuesto ordinario anual.
FORMA DE PAGO	Ver cláusula 15 pliego condiciones técnicas. Facturación y pago
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	PA Procedimiento Abierto art. 156 y ss. LCSP17.
Número de Expediente	05.59/2075.05/01/1/25
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Manual / Presencial, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)
Plazo presentación de ofertas	20 días hábiles desde publicación PLACE&WEB (www.nousespais.es)
Requisitos (solventía financiera, técnica, económica y profesional)	Mediante declaración responsable en el momento de la presentación de la oferta y acreditación inscripción en ROLECE + DEUC LCSP comprobación por Mesa de Contratación PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Clasificación del contratista	No resulta exigible
Garantía provisional	No se requiere
Garantía definitiva	SI se requiere, según modelo Anexo IV
Garantía complementaria	Si es el caso, supuestos legalmente establecidos, será requerida en tiempo y forma
Cabe recurso especial	SI Art. 44 LCSP
DEUC	SI Art. 140.1.a LCSP
CRITERIOS DE ADJUDICACION	Ver cláusula 16 pliego condiciones técnicas
Causas del rechazo de proposiciones y aclaraciones de las ofertas	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo II
Ofertas anómalas o con valores desproporcionados	Condición 11 cláusulas administrativas (Art. 149 LCSP17)
Preferencias adjudicación por empates	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo III
MESA DE CONTRATACIÓN	SI Acto público apertura proposiciones según anuncio de licitación
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador: 1
Apertura y examen de proposiciones	Desde fecha fin presentación de ofertas, 20 días hábiles
Propuesta resolución por órgano técnico valoración	20 días naturales desde informe valoración ofertas, salvo trámites adicionales por empates o proposiciones desproporcionadas
Resolución x Mesa	10 días naturales desde informe final valoración y propuesta de resolución

Recurso especial de contratación	SI Art. 44 LCSP17
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Directora de Edificación (art. 62 LCSP17)
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SI Condición 20 cláusulas administrativas y 18 de las técnicas
CONDICIONES ESPECIALES DE LOS LICITADORES	SI Habilitación empresarial específica + Ver condición núm. 10 de las técnicas
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	SI
PLAZO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	SI Dos años
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	Si, Ver cláusula 7.5 PCAP medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato
SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES	No
SUBCONTRATACIÓN	No
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	No
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	No
CESIÓN DEL CONTRATO	No
REVISIÓN DE PRECIOS	No
CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL	El contratista deberá suscribir el Anexo V relativo a no consolidación de personal en el acto de formalización del contrato.
RÉGIMEN DE PENALIDADES	SÍ, condición 10 pliego condiciones técnicas. Régimen de penalidades por incumplimiento

ANEXOS

ANEXO I	DOC 1.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOC 2.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO II	CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
ANEXO III	CRITERIOS DE DESEMPATE
ANEXO IV	GARANTÍAS Y MODELO DE AVAL
ANEXO V	CLÁUSULA NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

1.1 Objeto: El objeto del contrato es el mantenimiento correctivo/preventivo de las instalaciones eléctricas de baja tensión existentes en los centros docentes públicos que gestiona la entidad contratante en Torrent (Valencia).

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anejos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y la propia resolución o decreto de la adjudicación.
- Los presentes pliegos de cláusulas administrativas y los de condiciones técnicas.

1.2 División en lotes del objeto del contrato No procede en la presente contratación y esto se justifica por razón de ahorro y coordinación y planificación de los trabajos, no siendo por tal motivo alteradas las normas generales de la contratación en el sector público puesto que el objeto principal son trabajos de mantenimiento correctivo preventivo de instalaciones eléctricas -baja tensión- de centros docentes públicos del municipio de Torrent. (art. 99.3 b) LCSP17.

1.3 CPV Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato: El objeto del contrato se corresponde con el Código 45310000-3. Trabajos de instalación eléctrica.

1.4 Calificación del contrato El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17 y será un contrato de servicios tal como está definido en el art.17 de la LCSP17, la adjudicación del cual se tramitará por procedimiento ABIERTO (PA) ORDINARIO conforme a los Arts. 159 y 316 a 320 y Secc.2.ª, *Cap.I, Tit.I, Libro 2.º LCSP17*. Los servicios objeto del contrato deberán de ajustarse a aquello fijado en el pliego de condiciones técnicas donde se describen los trabajos a realizar por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico

2.1 Principios de contratación: La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

2.2 Expediente de contratación: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP17, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, pliego de prescripciones técnicas, en los términos expresados en los artículos 28 y 116 de la LCSP17 y la justificación del procedimiento para adjudicar el contrato están acreditados en el expediente 05.59/2075.05/01/25. Será objeto de recurso especial en materia de contratación, en su caso, aplicándose lo dispuesto en el art. 44 LCSP17.

2.3 Procedimiento de preparación y adjudicación del contrato: El presente expediente de contratación de servicios se tramita por procedimiento ordinario abierto (PA) regulado en el art. 156 y ss Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, (en adelante, LCSP17), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.4 Régimen jurídico: En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación, son aplicables las disposiciones contenidas en el art.316 y ss , del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Deberá también observarse en la ejecución del contrato lo establecido en la legislación específica por razón de materia, esto es, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002), sus instrucciones técnicas complementarias ITC-BT y las normas UNE que le sean de aplicación; y en particular, la ORDEN 6/2022, de 15 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 17 y 308 a 313 LCSP 17 para los contratos de servicios. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto al que dispone la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y art. 132.3 LCSP17.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato siendo competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

3.1 La duración del objeto del contrato. La duración inicial del contrato es de dos años, desde su formalización, prorrogables por dos más, (1+1), contado a partir de la fecha de formalización del contrato a la que se unirán como una más de sus partes los pliegos que rigen la contratación y sus anexos.

Durante el tiempo de duración del contrato el equipo del contratista deberá de dar cumplimiento a todo aquello que se prevé a las condiciones técnicas (*Pliego de condiciones técnicas del contrato*), en punto a los trabajos a realizar, organización técnica, responsabilidad y control del servicio, coordinación de los trabajos, mantener reuniones de trabajo, normas relativas a la seguridad y la salud así como las indicaciones y tareas que le dé el responsable del contrato por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante

4.1 El poder adjudicador. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el poder adjudicador cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.nousespais.es con enlace en <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=UfGKgw%2B8K1wQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el PLACE (Plataforma de Contratación del Estado).

4.2 Información: Conforme al art. 63 LCSP17 se facilita a través del Perfil del Contratante toda la información relativa a la actividad contractual. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, núms. de teléfono, dirección postal y electrónica, información, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

4.3 Accesibilidad: El Perfil de Contratante de la entidad convocante del concurso también es accesible para todos los interesados desde la web municipal (www.torrent.es).

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

5.1 El presupuesto base de licitación es de 152.000'00 €, siendo el IVA 31.920'00 € por lo que el importe total es de 183.920'00 €.

La cantidad que opera como límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo señalado en el art. 102.1 de la LCSP17 asciende a la cantidad de 152.000'00 euros, más 31.920'00 euros de IVA (al tipo actual del 21%), haciendo un total de 183.920'00 euros, IVA incluido, para la total duración prevista del contrato (2+1+1).

5.2 El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP17.

5.3 Previsión presupuestaria: Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria anual contenida en los presupuestos de la entidad convocante del concurso para los años de su duración.

5.4 El precio del contrato vendrá determinado por las ofertas de los licitadores y quedará fijado finalmente con la adjudicación del contrato a la oferta que resulte ser la adjudicataria del concurso.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta económica realizada tomando por base el presupuesto base de licitación previsto al apartado anterior, en los términos expresados en la proposición económica.

Para considerar una oferta anormalmente baja se estará a aquello que dispone el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que sean necesarios al cumplimiento de la prestación y el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier naturaleza que sean de aplicación, así como todos los gastos que sean de cuenta del adjudicatario a consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego, sin posibilidad de repercusión en cualquier caso a la entidad contratante.

En el precio del contrato quedarán incluidas todas las reuniones necesarias y conversaciones telefónicas a mantener con administraciones públicas y en general, cualquier persona o entidad que tenga relación con el objeto de la prestación contractual.

El precio del contrato será el que resulte del concurso tramitado y la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. A tal efecto, los licitadores tendrán que fijar en sus propuestas los precios. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un número más grande de unidades sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar con el sector público (arts. 65, 66, 77, 68 y 84 LCSP17).

6.1 Capacidad y prohibiciones de contratar. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

6.2 Habilitación empresarial: Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato debiendo contar con lo especificado en la cláusula 10 del pliego técnico.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Concurrencia: Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

6.4 Uniones de empresarios: Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP17).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

7.1 Solvencia del contratista La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable en la que también manifestarán su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En el momento de la presentación de la oferta será suficiente que los licitadores manifiesten a través de la declaración responsable su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo además necesaria la inscripción en el ROLECE así como el DEUC que se presentará junto con la declaración responsable.

Toda la documentación demostrativa de tal solvencia será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria que resulte correcta para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

7.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento así como con la presentación del DEUC en atención a lo establecido en el art. 140 LCSP17.

Toda la documentación demostrativa de tal capacidad será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria que resulte correcta para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

7.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo en el momento de la presentación de la oferta, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.4 Clasificación del contratista: en el presente contrato no resulta exigible la clasificación del contratista, por razón de su materia (servicios), pero si contase con ella el adjudicatario, la misma surtirá efectos de solvencia profesional.

7.5 Adscripción de medios: el contratista estará obligado a adscribir al cumplimiento del objeto del contrato los medios materiales y personales que sean necesarios a su correcta ejecución y contar con la organización técnica establecida en la *cláusula 10* de las condiciones técnicas que rigen la contratación. (*Habilitación empresarial*).

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Presentación de proposiciones: En este procedimiento no es posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos al encontrarse la entidad convocante del concurso en trámite de implantación de la licitación electrónica, pero para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación, los interesados deberán relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán indicar un correo electrónico de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto y **únicamente en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (Plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, hábiles, de 9'00 h. a 13'00 h. Tel 96/1565456, Planta 1ª Administración General)** desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones en la forma indicada.

Resulta de aplicación en este procedimiento el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común que establece que los documentos que las personas interesadas dirijan a los órganos del sector público se pueden presentar en las oficinas de Correos. En su virtud, en este procedimiento es posible acudir a tal forma de presentación de sus ofertas por los licitadores siempre y cuando notifiquen a la entidad convocante del concurso el justificante de envío. Si la documentación no llega en los siete días naturales siguientes al final del plazo, se tendrá por no presentada.

En el supuesto de que el licitador opte por enviar la propuesta por empresas de servicios de mensajería, en este caso, es necesario que la oferta sea presentada dentro del plazo de presentación de propuestas establecido (día y hora). Aunque el participante haya dado la documentación al mensajero dentro de plazo, si este no llega a tiempo a presentarla a la administración, la propuesta no será admitida.

Tampoco podrá ser suscrita ninguna propuesta de Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.3 Plazo: Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el Cuadro Resumen de Características, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.4 LCSP17).

8.4 Efectos de la presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada la oferta, salvo que la misma sea debidamente justificada.

8.5 Información: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.6 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: Es de aplicación el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 en virtud del cual no se considerarán confidenciales aquellos documentos contenidos en las ofertas presentadas, que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores debiendo indicar, si es el caso, qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “confidencial”, señalando los motivos

que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “*confidencial*” deberá plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

8.7 Documentación a presentar por los licitadores. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **ÚNICO SOBRE CERRADO y firmado por el licitador**, en cuya parte externa se hará constar, en el propio sobre, además de los datos de contacto de la empresa licitadora (Nombre, teléfono, dirección, persona de contrato, teléfono móvil, mail, etc).

8.8 Documento europeo único de contratación. En el procedimiento abierto se debe presentar el DEUC, como dispone el art. 140.1ª. de la LCSP17 que servirá de acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia de los licitadores en el momento de la presentación de su proposición económica, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir en cualquier momento al propuesto adjudicatario para que aporte cuantos documentos que resulten necesarios para acreditar la necesaria solvencia. El DEUC deberá ser incluido en el Único sobre cerrado que contenga la proposición económica atendiendo a lo siguiente:

LEYENDA:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS -BAJA TENSIÓN- DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT

SOBRE único DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento Correctivo/ Preventivo de las instalaciones eléctricas -baja tensión- de los centros docentes públicos de Torrent (Valencia)»

CONTENIDO: Documentación administrativa y proposición evaluable ÚNICAMENTE mediante fórmulas matemáticas

1º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del **ANEXO I Doc 1**

2º Documento DEUC, documento europeo único de contratación, según Modelo DEUC

3º Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al **modelo ANEXO I doc 2** firmada por el licitador o persona que lo represente.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la relacionada documentación por cada empresa participante.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

8.9 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios técnicos del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

9.1 Mesa de contratación: La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación pública que debe actuar de forma obligatoria en procedimiento abierto y que se encarga, principalmente, de valorar las proposiciones de los licitadores y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de aquél que presenta la mejor oferta.

Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el consejo de administración de la sociedad, y en este caso ha facultado suficientemente a su Consejero Delegado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria para que, en los términos legales resultantes de aplicación, impulse el procedimiento de adjudicación en todos sus trámites dotándolo de la agilidad necesaria para que la contratación proyectada se inicie lo antes posible dando cumplimiento a la tramitación legalmente establecida.

9.2 Composición: De conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP17, y en atención al especial régimen societario de la entidad contratante, la mesa de contratación estará compuesta por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, que actuará a efectos de impulsar el procedimiento en todos sus trámites, en calidad de presidente; el Director Financiero o persona en quien delegue en calidad de Vocal; la Directora de Administración o persona en quien delegue, en calidad de Vocal y la Directora de Edificación, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de secretaria del órgano técnico de valoración.

9.3 Funciones: La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada (art. 326.2 LCSP17) con las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141,-DEUC y declaración responsable-, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten el cumplimiento de tales requisitos de participación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la cláusula 11.1 de las presentes.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.
- e) Comprobación de la inscripción de los licitadores, correctamente, en el ROLECE o registro equivalente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Propositiones

10.1 Acto de apertura: Según establece el artículo 157.4 LCSP17, en los procedimientos del artículo 156 que se siguen por procedimiento abierto, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores en acto público y de su desarrollo se confeccionará acta que será publicada en el perfil del contratante. La apertura deberá efectuarse en plazo indicado en el Cuadro de Características / Resumen del Pliego de Condiciones.

10.2 Unidad técnica de valoración: El órgano técnico de valoración se encargará de efectuar la valoración de las proposiciones ponderando los criterios de valoración establecidos.

Si aparte del precio se tienen en cuenta otros factores técnicos, el órgano competente podrá solicitar cuantos informes técnicos considere.

Evaluada todas las ofertas se efectuará la propuesta de adjudicación en favor del licitador mejor valorado. Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador. Ahora bien, si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta, deberá motivarlo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Propuesta de adjudicación

11.1 Propuesta de adjudicación: Establecido el orden de clasificación de las ofertas, la mesa de contratación procederá de forma simultánea a:

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP17, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

* Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa situada en mejor posición, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el

licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (ROLECE), la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud requeridos.

Cumplido el trámite anterior y resultando correcto, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo requerido, a contar desde el envío de la comunicación, aporte cualquier otra documentación que le sea requerida por la unidad técnica de contratación y resulte necesaria para completar el trámite tal como la constitución de la garantía establecida, la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia, capacidad y representación, la documentación relativa a cumplimiento de requisitos previos, de adscripción de medios, etc., todo ello según se establezca en los pliegos y condiciones técnicas y administrativas que rigen la adjudicación del contrato.

11.2 Resolución decretando la adjudicación: Concluidos los anteriores trámites, el órgano de contratación resolverá la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación finalmente clasificado, en el plazo señalado en el Cuadro de Características / Resumen del Pliego de Condiciones, dando traslado de la misma resolución o decreto de adjudicación formalmente para iniciar los trámite encaminados a la formalización del contrato.

En caso de que el candidato propuesto como adjudicatario no proceda a la formalización del contrato, o no dé cumplimiento a lo requerido para procurar la adjudicación, salvo fuerza mayor, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole los plazos que resulten y así sucesivamente.

En lo no previsto aquí se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de LCSP17.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Criterios de Adjudicación

En este concurso se consideran como criterios de adjudicación los especificados en el pliego de condiciones técnicas, *apartado 16 Criterios de adjudicación del contrato* que atienen a criterios cuantificables de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantías y seguro de responsabilidad

13.1 Garantías: El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva en la forma establecida en el Anexo IV por importe del 5%, IVA excluido, del precio del contrato. También será presentada por el adjudicatario, si es el caso, garantía complementaria si su oferta hubiera estado incurso inicialmente, en temeridad.

13.2 Seguro de Responsabilidad Civil: Por la naturaleza del objeto del contrato el adjudicatario del concurso deberá contar con seguro de responsabilidad civil que aportará al órgano de contratación antes de la formalización del contrato para cubrir riesgos dimanantes de su actividad por importe mínimo equivalente al del precio y por el período inicial de la contratación (2 años).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato

14.1 La adjudicación deberá ser motivada y contendrá la información necesaria siguiendo lo establecido en el artículo 151 LCSP17, se notificará al licitador en cuyo favor recaiga mediante notificación al correo electrónico por él establecido en su oferta y al resto de los licitadores que hayan concurrido mediante la publicación de la resolución en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, si fuera el caso, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP17.

14.2 Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente antes de la formalización del contrato.

14.3 Formalización del contrato: El contrato que es privado, se formalizará por escrito, atendiendo a los modelos habituales del sector, en plazo superior a 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el PLACE, a los efectos previstos en el art. 44 LCSP17. Vencido el señalado plazo se procederá a la formalización del contrato, a la mayor brevedad posible, que deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma establecida en la LCSP17.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP17.

14.4 Falta de formalización del contrato: Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria a la adjudicación.

14.5 Renuncia a la celebración del contrato: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores. Si la renuncia fuera instada por el adjudicatario, por justa causa, y previo informe técnico será sustanciado el trámite y se continuará la tramitación del procedimiento con el siguiente licitador mejor posicionado en la lista del informe final de valoraciones del concurso.

14.6 Colusión en el procedimiento: En los supuestos de colusión, el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El contrato

15.1 El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y documentos anexos al mismo y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, las de ambos pliegos, se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

15.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

15.3 Ejecución del contrato: La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y tendrá que observar aquello que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas y sus anexos así como las prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales del contrato que se firme.

En aquello que se refiere a la ejecución, cumplimiento y efectos del contrato resultará de aplicación en primer lugar los arts. 311 y 312 LCSP 17 y subsidiariamente será de aplicación la normativa de los contratos privados.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. y/o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizado, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto.

El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin que proceda en ningún caso revisión de precios (art. 103, LCSP17).

15.4 Responsable del contrato: La entidad contratante, en atención al art. 62.1 LCSP, denominará un responsable del contrato, que estará facultado para requerir información o cualquier cuestión relativa a la ejecución de la prestación del contrato y dar instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni resulten contrarias a los pliegos que rigen la contratación.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista a la fecha de formalización del contrato y contará, entre otros, las siguientes atribuciones: proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias, imposición de penalidades y dar instrucciones relativas al objeto del contrato, requerir información en cualquier momento y exigir el cumplimiento de los plazos y actuaciones y dar el visto bueno a las facturas que presente el contratista.

15.5 Subcontratación: No se admitirá la subcontratación.

15.6 Revisión de precios: No cabe revisión de precios.

15.7 Modificaciones del contrato: Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP17, y tendrán que ser acordadas por la entidad contratante, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP17 y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la

garantía definitiva si procede, todo esto se canalizará a través del oportuno expediente de modificación de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Personalidad del contratista

16.1 Cambios en la personalidad jurídica: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP17.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

16.2 Sucesión del contratista: En tales supuestos de cambio de personalidad o sucesión del contratista, si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable al contratista.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - Forma de pago, valoración de los trabajos y abonos al contratista

El abono de los trabajos se realizará según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, nº 15 que se da aquí por reproducido.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – Obligaciones del contratista

18.1 Las tareas de ejecución del objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que se insertan en el contrato como una más de sus partes y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato.

Tendrá las obligaciones descritas en el pliego de condiciones técnicas (núms. 4 a 9) y además y en cualquier caso, el contratista, en relación a tal ejecución del contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse ningún derecho por este personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta

ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, todavía en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la parte contratante exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

2. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del objeto del contrato hasta su fin y, si procede, redactar y emitir y, suscribir en su caso, los documentos que resulten.
3. Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado y, si es el caso, de sus prórrogas, con la debida diligencia de un buen comerciante.
4. Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Designar un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato de la entidad contratante y recibirá de este las órdenes e indicaciones oportunas.
6. Tener asegurados todos los vehículos que, si es el caso, necesite emplear para la ejecución del contrato, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento y cualesquiera otras disposiciones que resulten en la materia.
7. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, teniendo que establecer un mecanismo de formación adecuado para conseguir la máxima eficacia de la prestación, teniendo que poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.
8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent ni el de Nous Espais Torrent S.A., unipersonal, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de servicios de cualquier clase con terceros.
9. La ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista (art. 197 LCSP17), sin perjuicio de lo que se establece en el art. 239 que se refiere a la fuerza mayor. Así pues:
 - a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
 - b) Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP17).
 - c) Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

10. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario tiene que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
11. El contratista tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados a fin del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
12. Nous Espais Torrent, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.
13. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por la contratante en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
14. Una vez cumplida la prestación del servicio por el adjudicatario, éste tendrá que devolver a la empresa pública, toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y especialmente cualquier apoyo informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibilitan esta devolución, la parte contratante podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la información confidencial, teniendo que justificarlo de forma documental ante Nous Espais Torrent S.A. mediante certificado de empresa profesionalizada del sector.

El adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las administraciones públicas, jueces y tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, los resultantes de las relaciones contractuales entre las partes. Superados los plazos mencionados, el adjudicatario tendrá que proceder a la supresión física de toda la información confidencial relacionada con la contratación recaída a su favor.

15. Además de las anteriormente señaladas obligaciones del adjudicatario, en razón a fin de la presente contratación, serán obligaciones del contratista las que se recogen en el Pliego de condiciones Técnicas en atención a las especificaciones de la prestación objeto de la contratación y las que resultan de los Anexos establecidos en estas cláusulas administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – Otras obligaciones del contratista

19.1 El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que le resulten de aplicación por razón de la materia. Además vendrá obligado a dar cumplimiento a:

I) OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista, si es perceptor de ayudas o subvenciones públicas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia. A los efectos del cumplimiento de esta obligación será bastante contar con web social que albergue el apartado de Transparencia lo que deberá ser manifestado por el contratista mediante declaración responsable.

En virtud del mismo texto legal el contratista está obligado a facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia (art. 4 de la señalada ley) que hace extensible tal obligación a todos los adjudicatarios de contratos del sector público.

II) GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma que resulten necesarios para la prestación de los servicios.

Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de permisos o licencias, por los diferentes Ayuntamientos o entidades públicas o cualquier otro concepto.

III) TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulan los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graban los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

IV) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante dentro de los límites señalados por las leyes (art.196 LCSP17).

19.2 El cumplimiento de estas obligaciones podrá ser requerido por la entidad contratante según el caso y las circunstancias. Si de tal requerimiento resultase un incumplimiento constado de las mismas o alguna/s de ellas por parte del contratista se aplicarán las normas jurídicas de la normativa sectorial que corresponda además de las penalidades que resulten en los supuestos señalados en la condición 19 del pliego de condiciones técnicas, previo informe de la entidad contratante que estudie las concretas circunstancias del incumplimiento, su entidad y gravedad, y previa audiencia al contratista antes de dictar resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Condiciones especiales de ejecución del contrato

20.01 Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 de la LCSP17). En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

01 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la ocupación, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria tendrá que utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y tendrá que evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera más de diez personas trabajadoras.

02 R.D Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, este vendrá obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP17.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y ss. y 313 y ss. de la LCSP, las siguientes:

- a) No disponer en la fecha de inicio del contrato de los medios necesarios al cumplimiento de la prestación del objeto del contrato y especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- c) El abandono en la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, referida a las penalizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Penalizaciones

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo que se establece en los arts. 192 a 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente, cuando incurra en los supuestos que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas, condición 19.-*Infracciones y Penalidades*.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - Régimen y jurisdicción

23.1 En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán aplicable las normas de derecho privado y aquellas normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato -arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, LCSP17.

23.2 Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

23.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato que se sigue con la presente contratación serán resueltas en su civil conocimiento de tales controversias por los juzgados y tribunales de tal orden correspondientes al domicilio de la entidad contratante, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pueda corresponderle.

.-.0oO0Oo0.-.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TÉCNICO-LEGAL Y CORRECTIVO DE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRENT.

Servicio: Conservación y mantenimiento de colegios públicos

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN. CENTROS DOCENTES.	3
3.	CONDICIONES GENERALES.....	4
4.	ALCANCE DEL SERVICIO.	4
5.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL TÉCNICO-LEGAL.	5
5.1	Actuaciones a realizar por revisión.	6
6.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	6
6.1	Constitución de bolsa económica.	6
6.2	Justificación de los precios para la ejecución de actuaciones de mantenimiento correctivo.	7
7.	INTERVENCIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO (OCA).	7
8.	INFORMACIÓN DEL SERVICIO.	7
9.	INSTALACIONES FUTURAS.....	7
10.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL.	8
11.	ASISTENCIA TÉCNICA.....	8
12.	INICIO DEL CONTRATO. INFORME INICIAL.....	8
13.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
14.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL.....	9
15.	FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.....	10
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 100 PUNTOS COMO MÁXIMO (A+B+C).	11
17.	PLAZO DE GARANTÍA.	12
18.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
19.	INFRACCIONES Y PENALIDADES.....	12

ANEXO I – INVENTARIO

ANEXO II – TARIFAS

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

En fecha 07/04/2025, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el Encargo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE ADULTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U. MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, cuyo objeto es:

...[El objeto del encargo son las actuaciones de mantenimiento y conservación de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y Adultos de la localidad, actuaciones que consisten en las obras que se realizan con el fin de mantener el edificio en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornado, sin alterar la estructura interna, ni la estructura arquitectónica, así como tampoco la distribución de los edificios. Se incluyen en este tipo, entre otros análogas, la consolidación de cornisas y voladizos, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los lucidos de fachada, la pintura interior y exterior del edificio, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones y reparaciones y obras de mantenimiento de todas las instalaciones del edificio, en general.

También comprende las revisiones, mantenimiento y reparación de los sistemas de climatización, de los sistemas de protección contra incendios y rayos, los ascensores y montacargas, alarmas y sistemas de vigilancia, los juegos infantiles, mobiliario deportivo, bancos, papeleras y otro mobiliario exterior y la jardinería.]...

La duración del citado encargo es de 5 años, a contar desde el 1 de febrero de 2025.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de la contratación del **servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión** de los centros docentes públicos objeto de la Encomienda de Mantenimiento, así como servir de base para la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas al que complementa. Todo ello con el fin de mantener en correcto estado de funcionamiento y conservación las instalaciones de referencia, en cumplimiento de la **legislación vigente**, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002), sus instrucciones técnicas complementarias ITC-BT y las normas UNE que le sean de aplicación; y en particular, la ORDEN 6/2022, de 15 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana.

Este servicio tendrá como fines esenciales:

- . Consecución del mejor estado de conservación de las instalaciones eléctricas de baja tensión en centros educativos de gestión municipal.
- . Funcionamiento con seguridad y continuidad.
- . La minimización del número y tiempo de paradas por averías.
- . Cumplimiento estricto de la normativa vigente, en particular, la ORDEN 6/2022, de 15 de junio antes citada.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. CENTROS DOCENTES.

El ámbito de aplicación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión afecta a las instalaciones eléctricas de los siguientes **centros públicos**, algunos de los cuales se componen de dos edificios diferenciados:

	CENTRO	DIRECCIÓN	KW	CUPS
1	CEIP JUAN XXIII EDIFICIO DE PRIMARIA	PARTIDA DEL ALTER S/N	<100	ES0021000008529830NR
2	CEIP JUAN XXIII EDIFICIO DE INFANTIL	C/ JUAN XXIII, 4	<100	ES0021000008524832RV
3	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	C/ SAN JUAN BAUTISTA, 22	<100	ES0021000008548377JX
4	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	C/ GABRIELA MISTRAL, 4	<100	ES0021000008525258CY

5	CEIP EL MOLÍ	C/ GRANERERS, 6	<100	ES0021000008538906SS
6	CEIP LOPE DE VEGA	C/ FRANCISCO ROSELLO, 25	<100	ES0021000008541363FB
7	CEIP FEDERICO MAICAS	C/ SIMANCAS s/n	<100	ES0021000008543802KN
8	CEIP ANTONIO MACHADO	C/ AZORÍN, 13	<100	ES0021000008536629PS
9	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	C/ CONSTITUCIO, 64	<100	ES0021000008542883GJ
10	CEIP LES TERRETES	C/ CONSTITUCIO, 55	>100	ES0021000019427797JQ
11	CEIP SAN PASCUAL	C/PADRE MENDEZ, 149	<100	ES0021000008527232ZW
12	CEE LA ENCARNACIÓN	C/PADRE MENDEZ, 153	>100	ES0021000008527235ZM
13	AULARIO CFPA PLAZA SAN PASCUAL	PZA SAN PASCUAL, 20	<100	ES0021000008556894SV
14	AULARIO CFPA C/ MARCO	C/ MARCO, 1	<100	ES0021000008551000NB
15	EOI (AULARIO MONTECARLO)	AVDA AL VEDAT, 21	<100	ES0021000008534753LW

3. CONDICIONES GENERALES.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos correspondientes al Servicio contratado de acuerdo con las condiciones siguientes:

La empresa adjudicataria, con personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como con los necesarios equipos, maquinaria, vehículos y herramientas, sistemas de organización y prevención, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se precisen, a fin de restablecer, en su caso, en el menor tiempo posible y en las debidas condiciones de seguridad, el normal funcionamiento de las instalaciones.

La empresa adjudicataria realizará todos los trabajos correspondientes al servicio que se contrata por sus propios medios, no admitiéndose, salvo casos de fuerza mayor y lo indicado la cláusula relativa a intervenciones de organismo de control autorizado (OCA), ningún tipo de subcontratación a otras empresas.

Todo tipo de material a emplear será homologado. La empresa adjudicataria garantizará, por un período de dos años todas las operaciones que realice.

La empresa adjudicataria prestará el asesoramiento técnico necesario en relación con las instalaciones objeto del presente pliego.

La empresa se compromete a atender cualquier avería urgente en un plazo máximo de 24 horas; y en caso de fallo del suministro eléctrico en cualquiera de las instalaciones, una atención en un mínimo de 3 horas, suponiendo la demora sobre estos plazos motivo de penalización.

Todas y cada una de las intervenciones realizadas por el adjudicatario en los colegios (tanto de mantenimiento preventivo como de correctivo), deberá quedar registrada en su correspondiente parte de trabajo, el cual deberá reflejar, además del centro escolar objeto de la intervención, las tareas realizadas y el desglose de cuantos conceptos sean posteriormente objeto de facturación. La validez de los partes de trabajo requiere la firma del centro escolar en cuestión.

4. ALCANCE DEL SERVICIO.

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria serán los siguientes: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES objeto del presente pliego, incluyendo:

Mantenimiento preventivo anual técnico-legal. El establecido en la normativa técnica vigente, para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios.

Mantenimiento preventivo técnico-legal de Organismo de Control (OCA). Este mantenimiento, dada su periodicidad (cada 5 años), no se incluye en el presente expediente de contratación, reservándose el procedimiento específico al momento temporal que resulte oportuno.

Mantenimiento correctivo. Las reparaciones derivadas de las revisiones reglamentarias, así como otras

reparaciones sobrevenidas por averías o desperfectos en la instalación.

La empresa adjudicataria estará obligada al mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del presente contrato de acuerdo con las exigencias de la normativa vigente en la materia y del presente pliego.

El adjudicatario asume el mantenimiento de las instalaciones existentes, en el estado de conservación y mantenimiento que presenten al inicio del servicio. Es por ello que para la preparación de la oferta podrá inspeccionar todas las instalaciones, en coordinación con técnicos de Nous Espais o persona en quien se delegue.

INSTALACIONES ACTUALES

En **ANEXO I** al presente PPT, se adjunta el inventario de las instalaciones actuales y sus esquemas básicos, según informe elaborado por empresa mantenedora.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL TÉCNICO-LEGAL.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos de mantenimiento preventivo consistentes en la revisión de las instalaciones según lo previsto en la legislación vigente en la materia, aportando los correspondientes medios humanos y materiales. Todo ello con objeto de mantener las instalaciones en las adecuadas condiciones de funcionamiento y conservación.

Este mantenimiento obedece a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.D. 842/2002), Instrucciones Técnicas complementarias, normas UNE de aplicación, y en particular al mantenimiento de local de pública concurrencia según ORDEN 6/2022, de 15 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sobre mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

En todo caso, el pequeño material a emplear en el mantenimiento preventivo será a cargo de la empresa adjudicataria a todos los efectos. Tendrá consideración de pequeño material aquello que no sean piezas o elementos esenciales constituyentes de la instalación (tornillería, bridas, material fungible, etc.).

Las **periodicidades** de las revisiones eléctricas serán las que se indican en las tablas siguientes:

CENTRO	KW	PERIODICIDAD INSPECCIÓN OBLIGATORIA EN LOCAL DE PUBLICA CONCURRENCIA (ORDEN 6/2022, de 15 de junio)
COLEGIO PÚBLICO JUAN XXIII EDIFICIO DE PRIMARIA	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO JUAN XXIII EDIFICIO DE INFANTIL	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO SAN JUAN BAUTISTA	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL ROSARIO	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO EL MOLÍ	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO LOPE DE VEGA	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO FEDERICO MAICAS	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO ANTONIO MACHADO	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO MIGUEL HERNÁNDEZ	<100	ANUAL
COLEGIO PÚBLICO LES TERRETES	>100	TRIMESTRAL
COLEGIO PÚBLICO SAN PASCUAL	<100	ANUAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL LA ENCARNACIÓN	>100	TRIMESTRAL
AULARIO EPA PLAZA SAN PASCUAL	<100	ANUAL
AULARIO EPA C/ MARCO	<100	ANUAL
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (AULARIO MONTECARLO)	<100	ANUAL

Las revisiones anuales se programarán de común acuerdo con NOUS ESPAIS TORRENT S.A., estableciéndose las fechas y horarios en los que menos se afecte al normal funcionamiento de los diferentes edificios y/o espacios, con especial atención a los posibles cortes de suministro necesarios. En cualquier caso, la totalidad de las revisiones deberán concentrarse en un periodo no superior a un mes.

Una vez realizadas las operaciones de mantenimiento preventivo, la empresa adjudicataria emitirá informe de cada una de ellas en un plazo no superior a un mes en el que se indicarán, entre otros, los defectos observados, las soluciones para su corrección y se incluirá un presupuesto para la subsanación de éstos. Todo ello sin perjuicio de cuanta documentación deba generarse en virtud de lo establecido en la normativa vigente en la materia.

NOUS ESPAIS TORRENT se reserva el derecho de pedir otros presupuestos comparativos y la posibilidad de que las reparaciones las haga otra empresa a mejor precio (ver apartado de mantenimiento correctivo).

La tramitación de los expedientes ante la Conselleria de Industria en cumplimiento de la normativa de aplicación corresponde al adjudicatario del contrato, a su cuenta y cargo.

5.1 Actuaciones a realizar por revisión.

Se basará en la comprobación de las disposiciones establecidas en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión e Instrucciones Complementarias / Instrucciones Técnicas Complementarias, especialmente la Instrucción MI BT 025 / ITC BT 28 sobre prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Se tendrán en cuenta en la realización de las revisiones, las Ordenanzas Municipales, normas particulares de la empresa suministradora oficialmente aprobadas y las normas UNE de obligado cumplimiento.

Inspecciones de carácter general.

Comprobaciones visuales:

- Derivación individual.
- Interruptor general automático.
- Cuadro general de distribución.
- Canalizaciones eléctricas.

Mediciones:

- Comprobación de interruptores magnetotérmicos.
- Resistencia del aislamiento de la instalación entre conductores y tierra.
- Comprobación de los interruptores diferenciales.
- Continuidad del conductor de protección en todas las tomas de corriente.
- Medición de la resistencia de la puesta a tierra.
- Comprobación del alumbrado de señalización y emergencia.

6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo consistirá en la subsanación de los defectos que pudieran encontrarse tras las revisiones de mantenimiento preventivo, o bien los que pudieran surgir en cualquier momento, con independencia de su origen o causa.

En este último caso, NOUS ESPAIS TORRENT solicitará un presupuesto a la empresa adjudicataria y podrá, en base a éste, encargar su reparación.

El coste de estas reparaciones (mantenimiento correctivo), será a cargo de la partida alzada ofertada por el contratista, a justificar, por importe de 35.000 € anuales, sin IVA

Al efecto de la justificación de precios de esta partida alzada, el licitador incorporará en su oferta un catálogo de tarifas para materiales, así como el precio establecido para mano de obra (Profesional Básico en Electricidad y Electrónica, Técnico Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, y otros que se estimen necesarios) y medios auxiliares, utilizando el modelo facilitado como **ANEXO PLIEGOS CONDICIONES TÉCNICAS**.

El licitador debe indicar sobre estas tarifas su porcentaje de baja, porcentaje que se aplicará en cada servicio o trabajo facturado. Ver cláusula 15. Facturación y pago del servicio.

6.1 Constitución de bolsa económica.

Para la ejecución de actuaciones de mantenimiento correctivo, se constituirá una bolsa económica por importe de 35.000 € anuales (sin IVA), a cuyo cargo, a todos los efectos, se facturarán las actuaciones que tengan

consideración de trabajos de mantenimiento correctivo.

Si transcurrida la anualidad no se hubiera producido agotamiento de la bolsa económica, se liquidará lo realmente ejecutado. El importe no agotado de la bolsa económica no es acumulable. El remanente no consumido, en su caso, quedará a disposición del servicio de mantenimiento prestado por Nous Espais, no dando al contratista ningún derecho de reclamación o indemnización.

La empresa adjudicataria propondrá adecuaciones a realizar en las instalaciones sin perjuicio de que Nous Espais pueda proponer las que considere oportunas, o por el contrario, decida no agotar el importe de la bolsa.

6.2 Justificación de los precios para la ejecución de actuaciones de mantenimiento correctivo.

Para las actuaciones de mantenimiento correctivo, la empresa adjudicataria emitirá el correspondiente presupuesto previo de reparación, basado en las tarifas ofertadas (afectadas por el porcentaje de baja) y convenientemente desglosado en sus partidas y precios (materiales, mano de obra y medios auxiliares, en su caso), en base al cual Nous Espais encargará su ejecución, si así lo aprueba.

NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento justificación del (PVP) del fabricante de cualquier material o pieza; de solicitar a terceros la valoración técnico-económica que estime oportuna, así como de la contratación del trabajo con terceros, si resulta técnica o económicamente más ventajosa.

No será objeto de facturación ningún tipo de desplazamiento generado en la prestación del servicio, quedando este concepto incluido en el conjunto del trabajo facturado (preventivo, correctivo, asistencia técnica u otros...).

7. INTERVENCIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO (OCA).

El mantenimiento preventivo realizado por Organismo de Control (cada 5 años), no es objeto de la presente contratación.

En el momento temporal que resulte oportuno, NOUS ESPAIS TORRENT contratará, a su cargo a todos los efectos, al Organismo de Control Autorizado para la realización de inspecciones de las instalaciones, y la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento prestará la asistencia necesaria durante las mismas.

En este caso, si en el acta de inspección del OCA se observasen defectos, la subsanación de los mismos será a cuenta de la bolsa económica del adjudicatario, salvo que NOUS ESPAIS TORRENT no haya aprobado u ordenado su subsanación. Este supuesto será aplicable a cualquiera de las inspecciones del OCA que resulten necesarias durante la vigencia del contrato, si fuera el caso, incluso a las subsanaciones derivadas de inspecciones anteriores, previas a la presente contratación; todo ello, de acuerdo con las instrucciones formuladas por el departamento técnico de Nous Espais.

Las inspecciones de OCA se programarán de común acuerdo con NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U, estableciéndose las fechas y horarios en los que menos se afecte al normal funcionamiento de los diferentes edificios y/o espacios, con especial atención a los posibles cortes de suministro necesarios.

8. INFORMACIÓN DEL SERVICIO.

Tras las respectivas revisiones, la empresa adjudicataria presentará el correspondiente informe y demás documentación en virtud de lo establecido en el presente pliego y en la normativa vigente en la materia.

Con carácter previo a las revisiones, la empresa adjudicataria remitirá a NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U la programación de las mismas, con fechas, horarios y duración prevista y, en su caso, duración del corte o cortes de suministro.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la empresa adjudicataria estará obligada a aportar cuanta documentación considere oportuno solicitar NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U a los efectos de comprobar el cumplimiento del contrato y/o la calidad de los servicios prestados.

9. INSTALACIONES FUTURAS.

En el caso de instalaciones eléctricas que deban incorporarse al contrato en un futuro, su mantenimiento se

realizará de forma análoga al resto de instalaciones objeto del presente Pliego y en los mismos términos.

El precio unitario por el mantenimiento de la nueva instalación a incorporar al contrato será el importe de una instalación del contrato de similar tipología.

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

Deberá estar inscrita en el Servicio Territorial de Industria y Energía a los efectos de habilitación para realizar los trabajos descritos en el presente pliego (**Registro Integrado Industrial (RII) de EMPRESAS instaladoras en BAJA TENSIÓN**). La acreditación documental de la habilitación se efectuará, en el caso de resultar adjudicatario mediante la aportación de certificado de inscripción.

Deberá disponer de los medios humanos y materiales que permitan el cumplimiento íntegro del presente contrato en condiciones de eficacia y eficiencia.

La titulación profesional mínima requerida en el presente contrato es:

- . Un técnico de Grado en Ingeniería Eléctrica, Ingeniero Técnico Industrial o asimilado de grado medio.
- . Un operario de Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica (Oficial de 1ª Electricista)

No se admite personal sin titulación competente o habilitante.

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto con teléfono móvil y correo electrónico, que será la interlocutora a todos los efectos con los Servicios Técnicos de Nous Espais.

11. ASISTENCIA TÉCNICA

En el momento que se produzca una incidencia, Nous Espais contará con línea directa telefónica con atención personal de técnico especializado las 24 horas los 365 días del año, que orientará, asesorará y ayudara a diagnosticar el problema comunicado.

Cualquier incidencia comunicada al instalador derivada de fallo o avería en la instalación eléctrica, la cual pueda ocasionar riesgo en la seguridad de los usuarios, debe ser atendida en el plazo máximo de 24 horas, plazo en el que se efectuará un desplazamiento al lugar para analizar el problema y/o resolver dicha incidencia, sin perjuicio de que de forma inmediata puedan adoptarse las medidas cautelares indicadas por el instalador para limitar, acotar o minimizar dicho riesgo.

En el supuesto de fallo de suministro eléctrico en cualquiera de los centros, se requiere una atención o asistencia en el plazo máximo de 3 horas.

Estas personaciones realizadas por el instalador, derivadas de una comunicación de incidencia o avería, quedarán incluidas en el precio del contrato, no generando gasto alguno en concepto de asistencia y desplazamiento. Del mismo modo, las personaciones o visitas efectuadas a las instalaciones con motivo de la elaboración de presupuestos requeridos por Nous Espais en el marco del mantenimiento correctivo, quedan incluidas en el precio del contrato.

12. INICIO DEL CONTRATO. INFORME INICIAL.

El presente contrato entra en vigor el mismo día de su firma.

A la entrada en vigor del contrato, la empresa adjudicataria realizará cuantas gestiones sean necesarias para establecerse como mantenedor de las instalaciones objeto del presente pliego, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

La empresa adjudicataria realizará una primera inspección de las instalaciones objeto del presente pliego y emitirá un **INFORME INICIAL** en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día de inicio del contrato. Este informe inicial deberá contener como mínimo la siguiente información:

Descripción de cada una de las instalaciones, en su esquema y partes esenciales, características básicas,

problemáticas detectadas, si fuera el caso; así como propuesta de resolución con su valoración económica.

El objeto de este informe que el contratista constate el estado de todas las instalaciones al inicio del servicio, ofreciendo además un diagnóstico y propuesta de resolución con valoración económica, si fuera el caso. Estos trabajos podrán servir de base para la elaboración de la primera inspección anual de mantenimiento preventivo, si así se coordina con los servicios técnicos de Nous Espais.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece para el contrato una duración de **dos años, más dos prórrogas de un año**, a contar desde el día de su firma, siempre que Nous Espais solicite por escrito al adjudicatario su voluntad de estas prórrogas, al menos, con un mes de antelación.

Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
Periodo contractual INICIAL de dos años		1ª PRÓRROGA	2ª PRÓRROGA

14. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

	CENTRO	TOTAL CENTRO/ANUAL	PERIODICIDAD INSPECCION OBLIGATORIA EN LOCAL DE PUBLICA CONCURRENCIA
1	COLEGIO PÚBLICO JUAN XXIII EDIFICIO DE PRIMARIA	180,00 €	ANUAL
2	COLEGIO PÚBLICO JUAN XXIII EDIFICIO DE INFANTIL	180,00 €	ANUAL
3	COLEGIO PÚBLICO SAN JUAN BAUTISTA	180,00 €	ANUAL
4	COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL ROSARIO	180,00 €	ANUAL
5	COLEGIO PÚBLICO EL MOLÍ	180,00 €	ANUAL
6	COLEGIO PÚBLICO LOPE DE VEGA	180,00 €	ANUAL
7	COLEGIO PÚBLICO FEDERICO MAICAS	180,00 €	ANUAL
8	COLEGIO PÚBLICO ANTONIO MACHADO	180,00 €	ANUAL
9	COLEGIO PÚBLICO MIGUEL HERNÁNDEZ	180,00 €	ANUAL
10	COLEGIO PÚBLICO LES TERRETES	370,00 €	TRIMESTRAL
11	COLEGIO PÚBLICO SAN PASCUAL	180,00 €	ANUAL
12	COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL LA ENCARNACIÓN	370,00 €	TRIMESTRAL
13	AULARIO EPA PLAZA SAN PASCUAL	180,00 €	ANUAL
14	AULARIO EPA C/ MARCO	180,00 €	ANUAL
15	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (AULARIO MONTECARLO)	100,00 €	ANUAL

TOTAL ANUAL	3.000,00 €
IVA (21%)	630,00 €

TOTAL ANUAL (IVA incluido)	3.630,00 €
----------------------------	------------

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Para el mantenimiento correctivo se establece una partida alzada a justificar, por importe de **35.000 €, sin IVA**.

Tarifas detalladas en el Anexo de este Pliego de condiciones Técnicas.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

TIPO DE MANTENIMIENTO	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	TOTAL CONTRATO DOS AÑOS (BASE IMPONIBLE)	IVA	TOTAL CONTRATO DOS AÑOS (IVA INCLUIDO)
M. PREVENTIVO	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
M CORRECTIVO	35.000,00 €	35.000,00 €	70.000,00 €	14.700,00 €	84.700,00 €
TOTAL	38.000,00 €	38.000,00 €	76.000,00 €	15.960,00 €	91.960,00 €

TIPO DE MANTENIMIENTO	TOTAL CONTRATO DOS AÑOS (BASE IMPONIBLE)	PRIMERA PRÓRROGA 1 AÑO	SEGUNDA PRÓRROGA 1 AÑO	IVA	TOTAL CONTRATO CUATRO AÑOS (IVA INCLUIDO)
M. PREVENTIVO	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
M CORRECTIVO	70.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	29.400,00 €	169.400,00 €
TOTAL	76.000,00 €	38.000,00 €	38.000,00 €	31.920,00 €	183.920,00 €

- Código CPV:

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

15. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria facturará la prestación del servicio del siguiente modo:

Mantenimiento preventivo: en una sola factura anual, a la realización del trabajo, que comprende la entrega de los informes o certificados resultado de la revisión, incluyendo además la valoración económica de las reparaciones que, en su caso, pudieran surgir.

Esta factura anual desglosará todos los centros objeto de la revisión, y deberá incorporar los partes de trabajo firmados por cada centro escolar, generados en la visita.

El precio facturado de las inspecciones será el formulado por el adjudicatario en su oferta económica.

Mantenimiento correctivo: mensualmente, las liquidaciones que corresponda a cargo del contrato, con una factura conjunta para todos los colegios. La partida alzada a justificar se abonará a los precios de la contrata (tarifas del ANEXO II PLIEGOS CONDICIONES TÉCNICAS, aplicado el porcentaje de baja global ofertado por el licitador) y al resultado de las mediciones que corresponda.

Estas facturas mensuales, desglosarán convenientemente los trabajos realizados, de acuerdo con el criterio establecido en las tarifas (materiales, mano de obra y medios auxiliares), incluyendo cuantos partes de trabajo hayan resultado de las asistencias a las instalaciones, firmados por el centro escolar.

Trabajos no incluidos en ANEXO PLIEGOS CONDICIONES TÉCNICAS.

Estos trabajos se valorarán según precios habituales de mercado del momento, consultando tarifas de fabricante del año en curso. En estos casos Nous Espais podrá solicitar diversas ofertas, seleccionando la que resulte técnica y económicamente más ventajosa, y siempre en cumplimiento de la normativa y reglamentación de aplicación.

Todos los trabajos considerados de mantenimiento correctivo (tanto los considerados en las tarifas del ANEXO, como los que pudieran no estar incluidos), se facturarán a cuenta de la bolsa económica.

El precio facturado de los trabajos correspondientes al mantenimiento correctivo será el de las tarifas del ANEXO, aplicado el porcentaje de descuento formulado por el adjudicatario en su oferta; o bien, precios de fabricante, afectados por el mismo descuento.

La facturación y el pago del servicio será a servicio prestado, para cada uno de los mantenimientos, previa

presentación de la totalidad de documentación indicada en el presente pliego, y en particular, los partes de trabajo correspondientes al trabajo facturado.

No será objeto de facturación ningún tipo de desplazamiento generado en la prestación del servicio, quedando este concepto incluido en el conjunto del trabajo facturado (preventivo, correctivo, asistencia técnica u otros...).

La forma de pago de las facturas será a los 30 días de su conforme y se realizará mediante transferencia bancaria.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 100 PUNTOS COMO MÁXIMO (A+B+C).

A). MANTENIMIENTO PREVENTIVO Hasta 20 puntos

Precio de licitación:	3.000 €, sin IVA/anual	
IVA (21%):	630 €	TOTAL: 3.630'00 €/anual IVA incluido

Criterios cuantificables de forma automática.

Oferta económica. Se otorgarán 20 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto al presupuesto base de licitación, y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$PI = \frac{PM \times BI}{BM}$$

Donde:

- . PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.
- . PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso 20 puntos.
- . BI es el importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.
- . BM es el importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto de licitación.

B). MANTENIMIENTO CORRECTIVO. MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES. Hasta 40 puntos

TARIFAS DE MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES (ANEXO II PLIEGOS CONDICIONES TÉCNICAS). Se expresan en el ANEXO II las tarifas de licitación, sobre las cuales el licitador debe expresar el porcentaje de baja global que considere oportuno, el cual aplicará en la facturación de cada trabajo realizado.

Criterios cuantificables de forma automática.

Oferta económica. Se otorgarán 40 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto a los precios de tarifa, y 0 puntos a la oferta que iguale el precio de las tarifas detalladas en el ANEXO

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$PI = \frac{PM \times BI}{BM}$$

Donde:

- . PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.
- . PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso 40 puntos.
- . BI es el importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.
- . BM es el importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto de licitación.

C). MANTENIMIENTO CORRECTIVO. MANO DE OBRA. Hasta 40 puntos

TARIFAS DE MANO DE OBRA (ANEXO PLIEGOS CONDICIONES TÉCNICAS). Se expresan en el ANEXO las tarifas de licitación, sobre las cuales el licitador debe expresar el porcentaje de baja global que considere oportuno, el cual aplicará en la facturación de cada trabajo realizado.

Criterios cuantificables de forma automática.

Oferta económica. Se otorgarán 40 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto a los precios de tarifa, y 0 puntos a la oferta que iguale el precio de las tarifas detalladas en el ANEXO II

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$PI = \frac{PM \times BI}{BM}$$

Donde:

- . PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.
- . PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso 40 puntos.
- . BI es el importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.
- . BM es el importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto de licitación.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

DOS AÑOS, desde la fecha de terminación del contrato y cumplidas todas las obligaciones que le incumben al contratista sobre el objeto del contrato.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos objeto de la presente contratación se desarrollan en su totalidad en centros escolares de Infantil y Primaria, por lo que cualquier intervención deberá ser coordinada previamente con los servicios técnicos de Nous Espais, a fin de no entorpecer el desarrollo de la actividad escolar.

Así mismo, todos los trabajadores de la empresa que requieran presencia en los centros escolares deben disponer del trámite "*Comprobación de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales del personal que preste o vaya a prestar servicios en contacto habitual con menores en el ámbito de actuación de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte*"; trámite que tiene por objeto la comprobación, por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de que la persona que preste o vaya a prestar servicios en contacto habitual con menores, en el ámbito de este departamento, carece de antecedentes penales por delitos de carácter sexual.

19. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Se considerarán infracciones leves, graves y muy graves relacionadas con el cumplimiento del contrato, las siguientes:

Se considerará incumplimiento muy grave

Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o bien podrán dar lugar a la resolución.

- a) Inobservancia de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, relativas a la correcta prestación del servicio.
- b) Falta reiterada de realización de las obligaciones de mantenimiento resultantes del pliego de prescripciones técnicas, así como las notorias deficiencias en la ejecución de los trabajos.
- c) No adoptar medidas preventivas y/o correctoras en relación a un riesgo especial.
- d) Incumplimiento de los tiempos de respuesta frente a averías o incidencias urgentes cuando se trate del

entrapamiento de personas o afecten a la seguridad de la instalación, salvo en los casos en que el tiempo de demora sea de escasa importancia.

e) No disponer de la capacidad o competencia profesional habilitante.

e) Reiterar la comisión de tres faltas graves, consecutivas o no.

Se considerará incumplimiento grave

Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato:

a) Falsedad en la información que consten en informes que hayan sido solicitado por el Ayuntamiento o falta de presentación de los mismos.

b) Cualquier incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales que no constituya incumplimiento leve, exceptuándose el previsto como muy grave con referencia a actividades peligrosas o con riesgo especial.

c) La no suscripción o mantenimiento de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos que constan en el presente pliego.

d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos que afecte desfavorablemente a la prestación del servicio y que no sea considerado incumplimiento leve o muy grave.

e) Reiterar la comisión de tres faltas leves, consecutivas o no.

Se considerará incumplimiento leve

Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.

a) No destinar personal y material suficiente para la prestación del servicio.

b) En materia de prevención de riesgos laborales cualquier incumplimiento que no derive en riesgo para integridad física o la salud de los trabajadores.

c) Cualquier otro incumplimiento que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio no implique peligro a las personas, ni causen molestias a los usuarios, y que no se considere incumplimiento grave o muy grave.

d) Igualmente será considerado leve todo incumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos que no tengan consideración de incumplimiento grave o muy grave.

ANEXO I INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

DILIGENCIA.- Para hacer constar que se ha elaborado un documento denominado "Dossier INVENTARIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS BAJA TENSION CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT), a los efectos de su constancia y efectos en lo referente al procedimiento de adjudicación del contrato de mantenimiento de las instalaciones eléctricas -baja tensión- de los centros docentes públicos de Torrent (Valencia), el cual comprende tres capítulos:

- 1.- DATOS DE LA INSTALACIÓN
 - 2.- DIAGRAMA DE BLOQUES
 - 3.- RESUMEN DE CENTROS
-

ANEXO II PLIEGOS CONDICIONES TÉCNICAS. TARIFAS.

TARIFAS DE MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

ELEMENTOS	PVP, sin IVA
Proyector Led 150W 6000K 21000lm	87,09 €
Caja estanca IP65-IP67 241x180x95	11,49 €
Cable 1.5 mm ² H07Z1-K	0,42 €
Cable 10mm ² H07Z1-K	3,05 €
Cable 16mm ² H07Z1-K	4,08 €
Cable 2.5 mm ²	0,67 €
Cable 4mm ² H07Z1-K	1,04 €
Cable 6mm ² H07Z1-K	0,85 €
Camión Grua-Cesta	18,00 €
Pantalla Led 60x60 de 33W 4K con sistema UGR19	45,00 €
Proyector Led 50W 6000K	25,00 €
Proyector Led 150W IP66 6000K	114,62 €
Proyector Led 50W IP65 5000K	34,60 €
Proyector Led 100W IP65 5000K	71,00 €
Proyector Led 200W IP65 5000K	158,40 €
Downlight empotrable 18W 4000K Blanco	11,50 €
Luminaria aplique Alfil 1XE27 gris	62,02 €
Obturador gris	9,36 €
Luminaria de emergencia URA21 100lm 1h NP	55,58 €
Tubo Led 1500mm 20W 840 2000lm	6,46 €
Tubo Led 1200mm 14.5W 840 1600lm	4,96 €
Tubo Led 1200mm 14.5W 865 1600lm	4,96 €
Tubo Led 600mm 8W 840 800lm	4,06 €
Cable BARRYFLEX RV-K 3G1,5mm ²	1,51 €
Cable BARRYFLEX RV-K 3G2,5mm ²	2,24 €
Cable AFUMEX RZ1-K 3G4mm ²	4,31 €
Alumbrado emergencia led de 140lm 230V 1h No Permanente	46,87 €
Regleta de conexión 10mm ² de polipropileno negro	2,45 €
Detector de movimiento de superficie 12m 200º IP55	93,60 €
Interrupción crepuscular 230V IP65	122,55 €
Detector de movimiento empotrable 7m 360º	114,55 €
Luminaria Downlight de superficie LED 24W 840	10,64 €
Lámpara 36W blacklight	35,70 €
Luminaria downlight superficie blanca 18W 840 230V	26,51 €
Luminaria downlight superficie gris 18W 840 230V	28,92 €
Pantalla Led 60x120 de 66W 4K con sistema UGR19	183,33 €

Interruptor Magnetotérmico 4P 63A	656,00 €
Interruptor Magnetotérmico 1P 20A	19,81 €
Interruptor Magnetotérmico 2P 32A	87,09 €
Interruptor Magnetotérmico 3P 10A	136,74 €
Interruptor Magnetotérmico 4P 16A	190,92 €
Interruptor Magnetotérmico 4P 25A	203,58 €
Interruptor Magnetotérmico 4P 32A	212,30 €
Interruptor Magnetotérmico 1P+N 10A	32,33 €
Interruptor Magnetotérmico 1P+N 16A	32,92 €
Interruptor Magnetotérmico 1P+N 20A	33,72 €
Interruptor Magnetotérmico 1P+N 25A	34,52 €
Interruptor Magnetotérmico 4P 20A	201,22 €
Interruptor Magnetotérmico 4P 40A	251,93 €
Interruptor Diferencial 2P 25A 30mA	108,54 €
Interruptor Diferencial 2P 40A 30mA	110,24 €
Interruptor Diferencial 2P 40A 300mA	314,74 €
Interruptor Diferencial 2P 25A 300mA	303,88 €
Interruptor Diferencial 2P 63A 30mA	800,10 €
Bloque Diferencial Vigí 4P 63A 300mA	532,09 €
Interruptor Diferencial 4P 25A 30mA	491,29 €
Interruptor Diferencial 4P 40A 30mA	510,76 €
Interruptor Diferencial 4P 40A 300mA	431,92 €
Caja empalme y derivación 100x100x45 10 entradas tubo diámetro 25	5,81 €
Caja empalme y derivación 164x106x47 16 entradas tubo diámetro 25	7,63 €
Caja de conexión de empotrar 68x46mm 4 entradas tubo diámetro 20	1,84 €
Caja doble de conexión de empotrar 136x68x42mm 4 entradas tubo diámetro 25	3,34 €
Caja estanca 80x80x35 color gris	3,05 €
Caja estanca 100x100x50 color gris	5,03 €
Caja estanca 77x40 para tubo PG13,5	2,59 €
Caja estanca 220x170x80 14 conos	16,96 €
Caja estanca IP55 100x10	5,99 €
Caja estanca IP55 152x110x65.8	9,80 €
Caja estanca IP65 153x110x65	8,71 €
Caja estanca IP65 220x170x80	15,96 €

PORCENTAJE DE BAJA GLOBAL APLICADO POR EL LICITADOR

**Este porcentaje de baja global se aplicará en la facturación (mantenimiento correctivo) sobre la base imponible de los trabajos realizados.*

TARIFAS DE MANO DE OBRA

TITULACIÓN/OFICIOS	PVP €/h, sin IVA
Ingeniero Técnico Electricidad	38,00 €
Oficial 1ª Electricidad	26,00 €
Oficial 2ª Electricidad	26,00 €
Oficial 3ª Electricidad	22,00 €
Especialista en Electricidad	22,00 €

PORCENTAJE DE BAJA GLOBAL APLICADO POR EL LICITADOR

**Este porcentaje de baja global se aplicará en la facturación (mantenimiento correctivo) sobre la base imponible de los trabajos realizados.*



ANEXO I Doc. 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS -BAJA TENSION- DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS -BAJA TENSION- DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT**, objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.59/2075.05/01/25, ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato arriba referenciado en procedimiento abierto convocado por Nous Espais Torrent, S.A. (Pl. Major, 31, Torrent 46900).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SERVICIOS objeto del expediente citado, en concreto:

☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con lo establecido en la ley de contratos del sector público

☐ Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) contando con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria de conformidad con la ley de contratos del sector público.

☐ Que aporta junto a esta DECLARACIÓN RESPONSABLE, el DEUC tal como se dispone en la LCSP17.

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley de contratos del sector público.

☐ Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, ni tampoco con el Ayuntamiento de Torrent.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

☐ Que cuenta con los medios personales y materiales aptos y suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato

☐ Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que rigen la presente contratación contenida en los pliegos administrativos y técnicos de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hacen referencia los pliegos que rigen el concurso y el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en

a

202



ANEXO I Doc. 2

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO -preventivo y correctivo- DE INSTALACIONES ELÉCTRICA -baja tensión- EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD CONVOCADO POR NOUS ESPAIS TORRENT S.A., unipersonal

D. _____, mayor de edad, teléfono _____, D.N.I. núm. _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____, mail _____, conocedor del procedimiento y de los pliegos por los que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas -baja tensión, en los centros docentes públicos de la localidad** objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.59/2075.05/01/1/25, **de una duración inicial de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una**, cuyos pliegos y documentación anexa, declara conocer y aceptar en todos sus extremos y a cuyo fin solicita su admisión a dicho concurso haciendo constar, bajo su responsabilidad:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto, el señalado en el encabezamiento.

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de:

CONCEPTO	PRECIO DE LICITACIÓN		
	BASE	IVA	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	3.000 €	630 €	3.630'00 €
	OFERTA DEL LICITADOR		

CONCEPTO	PORCENTAJE GLOBAL DE BAJA	OFERTA DEL LICITADOR (%)
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	SOBRE TARIFAS DE MATERIALES (ANEXO PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS)	
	SOBRE TARIFAS DE MANO DE OBRA (ANEXO PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS)	

Asimismo, declara que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato; y que se compromete a ejecutar los trabajos conforme a las prescripciones de las Cláusulas Técnicas de la contratación que rigen la presente contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____



ANEXO II CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.**ACLARACIONES A LAS OFERTAS.**

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



ANEXO III

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

* referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de subcontratación de los trabajos y/o prestaciones objeto del contrato
- Menor distancia de desplazamiento de la sede o delegación al emplazamiento localidad de los centros a atender.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



ANEXO IV FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA DEFINITIVA (Y LA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO)

La garantía definitiva y la complementaria, si llegara el caso, se podrán prestar ante la sociedad convocante por alguno de los siguientes medios (art. 108 LCSP17):

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP17 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

DEPÓSITO.- No obstante, para la opción de la entrega de una fianza en efectivo, ésta se ingresará en cualquiera de las cuentas corrientes de entidades financieras de las que NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U. es titular, como sociedad de capital íntegramente municipal. Paralelamente, se realizará anotación contable por el correspondiente ingreso bancario contra la cuenta acreedora a corto o largo plazo que corresponda, según el Plan General de Contabilidad (189 Garantías recibidas a largo plazo, o bien 569 Garantías recibidas a corto plazo)

En cuanto al resto de las opciones (valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución), éstos se depositarán en la Caja fuerte de la sociedad, anotando el ingreso en el correspondiente registro de avales de la empresa.

En cuanto al régimen de aplicación a la garantía, sea definitiva o sea complementaria:

a) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, según dispone artículo 159.4.f) de la LCSP17.

b) En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

c) En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

d) La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCS.

e) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP17.

d) En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Para el caso de que la garantía se preste mediante Aval, deberá seguir el modelo que a continuación figura:

MODELO DE AVAL

La entidad con N.I.F. nº con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F. nº en virtud de lo dispuesto en la cláusula nº..... del Pliego de Condiciones que rigen el contrato objeto de este aval aprobado por el Consejo de Administración de Nous Espais Torrent SAU para responder de las obligaciones siguientes: garantía definitiva que se presta las que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato de, por importe de EUROS € (..... EUROS CON CÉNTIMOS DE EUROS.)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de "NOUS ESPAIS TORRENT, S.A, unipersonal."

Este Aval se constituye por tiempo indefinido y no podrá ser cancelado sin autorización expresa de NOUS ESPAIS TORRENT, SA, unipersonal.

El presente Aval ha quedado **inscrito en el Registro Especial de Avals** con el nº

En, a..... de..... de 202

(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En, a..... de..... de 202

EL FEDATARIO PÚBLICO,

ANEXO V

NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”.

ASIMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.
- 2) A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.
- 3) El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.
- 4) Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista “Declaración Responsable” que contenga manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.



**DILIGÈNCIA D'APROVACIÓ: PLECS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓ
PER CONCURS PÚBLIC DEL CONTRACTE DE SERVICI DE
MANTENIMENT DE LES INSTAL·LACIONS
ELÈCTRIQUES -BAIXA TENSIÓ- DELS CENTRES
DOCENTS PÚBLICS DE TORRENT.**

**Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.,
M.P., en sessió celebrada el 30 de juny de 2025**

Torrent, en la data de la signatura electrònica d'aquest document.

SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ

BENITO|
NEMESIO|
CASABAN

Firmado digitalmente por
BENITO|NEMESIO|CASABAN
Fecha: 2025.07.01 15:05:52
+02'00'

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN: PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DEL CONTRATO DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS -BAJA TENSIÓN- DE LOS
CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT.**

**Aprobado por el Consejo de Administración de NOUS ESPAIS TORRENT
S.A.U., M.P., en sesión celebrada el 30 de junio de 2025**

Torrent, a fecha firma electrónica de este documento.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

BENITO|NEMESIO|
CASABAN

Firmado digitalmente por
BENITO|NEMESIO|CASABAN
Fecha: 2025.07.01 15:06:03
+02'00'

